

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 10:52 a.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2021-00592-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	BAGUER S.A.S. a través de su representante legal
ACCIONADO	:	COOMEVA EPS S.A
VINCULADOS	:	AGENTE ESPECIAL DE COOMEVA EPS ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD -ADRES
FECHA	:	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida BAGUER S.A.S. a través de su representante legal, CONTRA COOMEVA EPS S.A por la presunta vulneración de su derechos fundamentales AL DERECHO DE PETICION.

Así mismo, viendo interés en el presente trámite tutelar, se dispuso la vinculación de oficio ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD –ADRES y del AGENTE ESPECIAL DE COOMEVA EPS, según lo dispuesto en el literal d #1 del artículo 3 de la Resolución No. 6045 del 27 de mayo de 2021.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada BAGUER S.A.S. a través de su representante legal, contra COOMEVA EPS S.A; disponiéndose la vinculación de oficio de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD –ADRES.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al agente especial de Coomeva EPS, tal y como lo exige el literal d del numeral 1º del artículo 3º de la Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, expedida por la Supersalud.

TERCERO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como al accionado COOMEVA EPS,

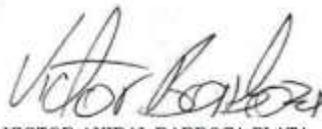
y a los vinculados oficio ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD –ADRES y del AGENTE ESPECIAL DE COOMEVA EPS; a éstos últimos, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 15 de septiembre de 2021 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021.



MERCY KARIME LÓNA GUERRERO
Secretaría

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d98c964446d6fbe7f75f305bbc88ddba9700805fa59558287c2cdd8d29940e46

Documento generado en 15/09/2021 01:35:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**